

REF.: DECLARA TÉRMINO DE CONTRATO ARRIENDO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

18.FEB.2020*

287

SANTIAGO,

VISTOS:

EXENTA

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 del año 1929, ambos del Ministerio Educación; la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República; el D.E. N° 3 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°221 del 10 de marzo de 2016, se aprobó el **Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Agustinas N°814, oficina 709, de la comuna de Santiago**, destinado al funcionamiento de oficina para la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, entre don Joaquín José Lahsen Aboid, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, actualmente Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, por una renta mensual de UF 33.- (treinta y tres Unidades de Fomento), más gastos comunes mensuales de hasta \$200.000.- (doscientos mil pesos), y un único pago de UF 33.- (treinta y tres Unidades de Fomento) por concepto de garantía al inicio del contrato.
2. Que, en la Cláusula Quinta del contrato se indica que, "[e]l contrato de arrendamiento regirá entre el uno de marzo de dos mil dieciséis, hasta el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve. A contar de esa fecha, este contrato se entenderá prorrogado automáticamente por períodos de doce meses, a menos que alguna de las partes manifestare a la otra, al menos con treinta días de anticipación, por medio de carta certificada a las direcciones anotadas en la comparecencia, su intención de poner término".
3. Que, de acuerdo lo establecido en el contrato, la parte arrendadora entregó carta de aviso con fecha 28 de enero de 2020, indicando la decisión de no renovar el contrato para un nuevo periodo, la cual se adjunta a la presenta resolución.

EXENTA

RESUELVO:

1. **DECLÁRECE** terminado, a contar del 1 de marzo del año 2020, el contrato de arrendamiento aprobado por Resolución Exenta N°221 del 10 de marzo de 2016, de acuerdo a la carta de aviso entregada por el arrendador del inmueble, de fecha 28 de enero de 2020.
2. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE,



JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL(S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

EHC/JSI/YDL/MON/MHA/MJRC/vam

Distribución:

- 1c.: Subdirección de Administración y Finanzas.
- 1c.: Coordinación de Política Digital.
- 1c.: Unidad de Gestión de Proyectos Tecnológicos.
- 1c.: Unidad de Transparencia.
- 1c.: Oficina de Partes.

REPUBLICA DE CHILE
DIRECCION DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS
DEPTO. DE ADQUISICIONES

REF.: APRUEBA CONTRATO ARRIENDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10.MAR2016- 221

SANTIAGO,

EXENTA

VISTOS:

El D.F.L N° 5.200 de 1929, el D.F.L. N° 281 de 1931 y Decreto Supremo N° 508/2014 todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 01 de Marzo del año 2016, se suscribió contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Agustinas N° 814, oficina 709, comuna de Santiago, destinado al funcionamiento de oficina para la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, RUT N° 60.905.000-4 y don Joaquín José Lahsen Aboid cédula nacional de identidad N° [REDACTED]

2.- Que el plazo del contrato de arrendamiento rige desde el 1 de marzo de 2016, hasta el día 28 de febrero de 2019, con una renta mensual de 33 UF (treinta y tres unidades de fomento), más un gasto común mensual de hasta \$200.000 (doscientos mil pesos) y un único pago de 33 UF (treinta y tres unidades de fomento) por concepto de garantía.

RESUELVO:

EXENTA

1.- APRUÉBASE el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Agustinas N° 814, oficina 709, comuna de Santiago, suscrito con fecha 1 de marzo del año 2016, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, RUT N° 60.905.000-4 y don Joaquín José Lahsen Aboid cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por una renta mensual de 33 UF (treinta y tres unidades de fomento) más un gasto común mensual de hasta \$ 200.000 (doscientos mil pesos) y un único pago de 33 UF (treinta y tres unidades de fomento) por concepto de garantía.

2.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma 33 UF (treinta y tres unidades de fomento) más un gasto común mensual de hasta \$ 200.000.- (doscientos mil pesos) y más un único pago de 33 UF (treinta y tres unidades de fomento) por concepto de garantía, con cargo al Subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 001 del presupuesto de gastos de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos para el año 2016.

3.- PUBLÍQUESE el presente contrato en el Portal web institucional de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.



NOTÉSE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

ÁNGEL CABEZA MONTEIRA
DIRECTOR

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

JCV/DMF/OEC/MRC

Distribución:

- Subdirección de Administración y Finanzas
- Coordinación de Política Digital
- Oficina de Partes
- Departamento de Adquisiciones DIBAM

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R.Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB. DEP. E.CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC _____

DEDUC. DTO. _____

Santiago, 28 de enero de 2020.

Señor Carlos Maillet Aránguiz
Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago.

Asunto: Terminación del contrato de arriendo de oficina.

Estimado Señor Maillet:

Por medio de la presente carta de aviso, le comunico mi decisión de no renovar el contrato de arriendo de la oficina ubicada en Agustinas 814, of. 709.

El contrato de arrendamiento se celebró el 11 de marzo de 2016, siendo el representante de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos el señor Ángel Cabeza y empezó a regir entre marzo de 2016 hasta febrero de 2019 (se prorrogó por un año hasta febrero de 2020).

Atentamente,



Joaquín Lahsen



DIRECCION	
Ingreso:	28 ENE 2020
Destino:
Archivo:	231

DE	DIRECCIÓN NACIONAL	
A	JEFE DIVISION JURIDICA	
REF.	Envía carta de aviso decisión de no renovar contrato de arriendo del sr. Joaquín Lahsen	
<input checked="" type="checkbox"/>	Para su resolución	Tramitar urgente
	Informar por escrito	Contestar al interesado
	Estudiar	No estoy de acuerdo
	Como ya se conversó	Para su revisión y /o V° B°
	Deseo conversarlo con usted	Para su firma
	Tomar las medidas del caso	Llamar por teléfono
	Leer y comentar	Solicitar mayor información
	Redactar	Remitirse al archivo
	Preparar respuesta y devolver	Documento reservado
	Para archivar	Para difundir
	Para su información y devolución	Para recepcionar
	Para su opinión	Para despacho
	Dar instrucción a quien corresponda	Otros

Observaciones:

Junto con saludar y por indicación del Director Nacional, envío a usted documentación señalada de la Referencia.

Informa el sr. Joaquín Lahsen la decisión de no renovar contrato de arriendo de la oficina ubicada en Agustinas 814, oficina 709, cuyo término será efectuado en Febrero 2020

Lo anterior, para su conocimiento y gestión solicitada.

Muy cordialmente,




Esteban Grifferos Oliva

Santiago, 28 de enero 2020.

Santiago, 28 de enero de 2020.

Señor Carlos Maillet Aránguiz
Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago.

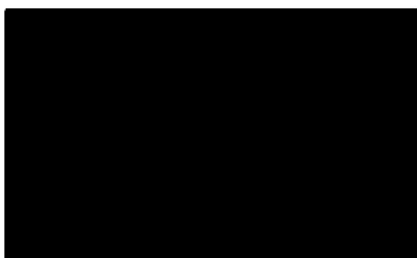
Asunto: Terminación del contrato de arriendo de oficina.

Estimado Señor Maillet:

Por medio de la presente carta de aviso, le comunico mi decisión de no renovar el contrato de arriendo de la oficina ubicada en Agustinas 814, of. 709.

El contrato de arrendamiento se celebró el 11 de marzo de 2016, siendo el representante de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos el señor Ángel Cabeza y empezó a regir entre marzo de 2016 hasta febrero de 2019 (se prorrogó por un año hasta febrero de 2020).

Atentamente,



Joaquín Lahsen



DIRECCION	
Ingreso:	28 ENE 2020
Destino:
Archivo:	231



REPERTORIO N° 8.474 /2016
OT.642.140

MTA/



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JOAQUÍN JOSÉ LAHSEN ABOID

A

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS



EN SANTIAGO DE CHILE, a once de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, **JUAN IGNACIO CARMONA ZÚÑIGA**, Abogado, Notario Público Interino de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Santiago, comparecen: la **Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos** Rut número sesenta millones novecientos cinco mil guion cuatro, representada por su Director, don Ángel Cabeza Monteiro, cédula nacional de identidad número

■■■■■ ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número seiscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, Región

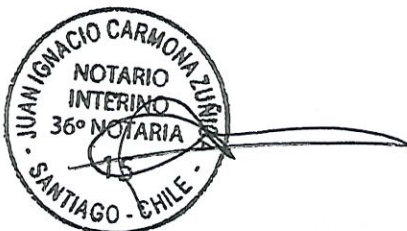


Metropolitana, en adelante la DIBAM por una parte; y por la otra el señor Joaquín José Lahsen Aboid cédula nacional de identidad número siete millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y tres guion uno, chileno, domiciliado en, Vecinal número cincuenta departamento número cincuenta y tres, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "el Arrendador", todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente: **PRIMERO:** Don Joaquín José Lahsen Aboid es dueño de la propiedad ubicada en calle Agustinas número ochocientos catorce, oficina setecientos nueve, comuna de Santiago, según consta en copia con vigencia de inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de fojas ciento dos mil ciento ochenta y siete número setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve del año mil novecientos noventa y cinco. **SEGUNDO:** Por el presente acto don Joaquín José Lahsen Aboid en la calidad que comparece, da en arriendo a la DIBAM, para quien acepta don Angel Cabeza Monteiro, el inmueble de su propiedad antes citado. **TERCERO:** La DIBAM se obliga a destinar el inmueble individualizado al funcionamiento de oficinas, elevándose este destino a condición esencial determinante para la celebración de este contrato. **CUARTO:** Queda prohibido a la DIBAM subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato, como a hacer variaciones en la propiedad arrendada, causar molestias a los vecinos, introducir materias explosivas o malolientes. Asimismo, queda prohibido a la DIBAM destinar el inmueble a un objetivo distinto al convenido en este contrato. **QUINTO:** El contrato de arrendamiento registrá entre el uno de marzo de dos mil dieciséis, hasta el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve. A



contar de esa fecha, este contrato se entenderá prorrogado automáticamente por períodos de doce meses, a menos que alguna de las partes manifestare a la otra, al menos con treinta días de anticipación, por medio de carta certificada a las direcciones anotadas en la comparecencia, su intención de ponerle término. **SEXTO:** La renta mensual de arrendamiento será de treinta y tres unidades de fomento, los que se pagarán mensualmente por anticipado, dentro de los primeros cinco días de cada mes. El valor de la UF será la correspondiente a aquella del día en que se efectúe el pago. Asimismo, la Dibam se obliga a pagar a quien corresponda, los gastos comunes mensuales por un monto de hasta doscientos mil pesos. Igualmente y por única vez, se deberá cancelar la suma de treinta y tres unidades de fomento por concepto de garantía al inicio del presente contrato. Esta garantía será devuelta al término del mismo, siempre y cuando el inmueble no presente deterioros o desgastes producto del uso. El pago deberá efectuarse mediante cheque, depósito o transferencia en la cuenta corriente que señale el Arrendador, obligándose este de todas formas a otorgar el recibo de pago o factura correspondiente.

SÉPTIMO: La DIBAM podrá efectuar modificaciones al inmueble, sólo si estas tienen por objeto el fin al que será destinado el inmueble. Se deja constancia que todas las mejoras que la DIBAM introduzca en el inmueble, accederán en beneficio exclusivo de la propiedad arrendada y sin cargo para el Arrendador, en caso que no puedan separarse sin grave menoscabo para su propietario. No obstante lo anterior, al término del contrato de arrendamiento la DIBAM tendrá derecho a retirar y llevarse los



equipamientos y elementos accesorios cuyo retiro no provoque detrimento de la propiedad arrendada y/o en sus construcciones. **OCTAVO:** Al término del contrato, cualquiera sea la causa, la DIBAM deberá restituir la propiedad mediante su desocupación total, poniéndola a disposición del Arrendador y entregándole las llaves respectivas. Además, la DIBAM deberá entregar los recibos de pago de las cuentas de consumos de electricidad, agua potable y consumos en general. Estos recibos deberán acreditar que el pago de los mencionados consumos ha sido efectuado hasta el último día en que la DIBAM haya ocupado el inmueble. **NOVENA:** El Arrendador, en su calidad de propietario, se obliga desde ya, en caso que fuese necesario, a otorgar todas las autorizaciones y a suscribir todos los instrumentos y documentos que la autoridad requiera para el otorgamiento de los permisos y servicios respectivos, necesarios para desarrollar la actividad señalada, según lo convenido en la cláusula tercera del presente contrato. **DÉCIMA:** La DIBAM tendrá a su cargo la mantención del inmueble materia de este contrato, debiendo procurar mantenerlo en buen estado de aseo y conservación. En especial, son de su responsabilidad aquellas materias que son de control y sanción por parte de las autoridades municipales, servicio de salud del ambiente, sanidad, ministeriales y/o empresas de servicio, tales como electricidad y agua potable, en cuyo caso se hará responsable directamente por las infracciones en que pudiera incurrir. La DIBAM deberá efectuar todas las reparaciones adecuadas al uso del inmueble, obligándose a mantener en buen estado de funcionamiento las llaves de paso, válvulas, flotadores de los excusados, y demás elementos de instalación eléctrica, haciéndolos



arreglar o cambiar por su cuenta y efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas al uso del inmueble que fueren necesarias. **DÉCIMA PRIMERA:** La DIBAM se obliga a pagar puntualmente y a quien corresponda todas las obligaciones derivadas de los servicios que se utilicen para el normal funcionamiento del inmueble, tales como energía eléctrica, agua potable, extracción de basura, telefonía, y cualquier otro que corresponda, como también el importe de las patentes y derechos municipales que sean necesarios para el funcionamiento del inmueble. El Arrendador tendrá derecho a exigir en cualquier tiempo que la DIBAM le acredite el pago de los servicios antes indicados. En todo caso, siempre será de cargo del Arrendador el pago de las contribuciones de bienes raíces. **DÉCIMA SEGUNDA:** En caso fortuito o de fuerza mayor, la DIBAM quedará liberada del cumplimiento de sus obligaciones, especialmente el pago de la renta. Además, la imposibilidad de desarrollar su actividad por incendio, inundación, explosión, actos terroristas o vandálicos y cualquier otro de semejante naturaleza, excepcionará a la DIBAM del cumplimiento de sus obligaciones por acaecer uno cualquiera de dichos eventos. **DÉCIMA TERCERA:** El Arrendador no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupen la propiedad en razón del arrendamiento, o las que concurran a ella, ni por los hurtos o robos que pueda sufrir la DIBAM en sus bienes o instalaciones, siempre y cuando ello no le fuere imputable. **DÉCIMA CUARTA:** Serán de cargo de la DIBAM los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones



RS

que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias. En el evento de contravenir alguna disposición legal, reglamentaria o resolución de sanitaria u otra autoridad que diga relación con el giro que la DIBAM efectúa en el inmueble arrendado, esta será la única responsable por las infracciones cometidas y serán de su cargo y costo las multas o indemnizaciones que por este concepto se produzcan. **DÉCIMA QUINTA:** La DIBAM se obliga a otorgar acceso al inmueble, a lo menos una vez al mes, al Arrendador, previa coordinación de fecha y hora de la visita. **DÉCIMA SEXTA:** Se entiende incorporado al presente contrato para todos los efectos legales, un inventario de los bienes y especies existentes en el inmueble arrendado, declarando la DIBAM que recibe la propiedad y los bienes inventariados a su plena satisfacción, obligándose a resituirlos en igual estado. El acta de recepción que al efecto se levante será suscrita por el Coordinador de Política Digital de la DIBAM. El citado inventario deberá ser firmado a su vez por el Arrendador en el acto de la entrega material de la propiedad. De no ser firmado por una o ambas partes dentro del plazo señalado, se entenderá que los firmantes están conformes con su contenido. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales. **DÉCIMA OCTAVA:** La personería de don Angel Cabeza Monteiro para actuar en representación de la DIBAM, consta en el Decreto Supremo Número quinientos ochodós mil catorce, del Ministerio de Educación, la que no se inserta por ser



conocida de las partes y del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.

[Redacted]
JOAQUIN LAHSEN ABOID
Arrendador



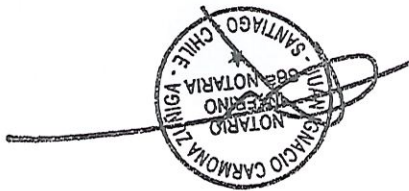
[Redacted]
Director Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

[Redacted] CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA



SANTIAGO 15 MAR 2016





INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.